



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00838

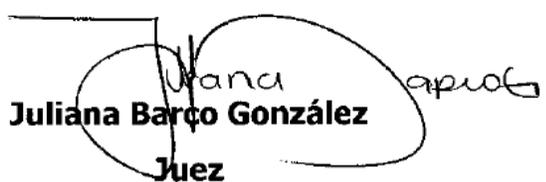
Asunto: No termina proceso. Requiere

Se incorpora al expediente digital el memorial presentado por la apoderada de la demandada, en donde informa al Despacho e insiste en que se encuentra coadyuvando la solicitud de terminación incoada por la parte actora (Cfr. Archivo 30). Además, aporta un memorial, aparentemente, suscrito por la apoderada del demandante en donde informa la intención de terminar el proceso (Cfr. Archivo 31).

Sin embargo, el Juzgado no accederá a lo solicitado porque el memorial de terminación no fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte actora, sino desde el de la demandada. Por esta razón, el Juzgado no tiene certeza de que sea esa la intención del señor Carlos Mario Montoya Mora.

En ese sentido, se requiere a las partes para que adecúen su solicitud remitiendo cada una desde su dirección de correo electrónico un memorial en el que se informe el deseo de terminar el proceso. En el caso del demandante, deberá afirmar expresamente que desiste de las pretensiones conforme al artículo 314 inciso 4 del CGP, lo cual debe realizar por intermedio de su apoderada por ser un proceso de menor cuantía, la cual debe tener la facultad de desistir.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 2 marzo de 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0804efa19a3d309d3f31182f0003663eb0be6f3448694542b9a991a946ecc942**

Documento generado en 01/03/2023 03:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>